



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479 -2019-MPM/A

Moyobamba,

VISTO:

Solicitud S/N, de fecha 03 de junio de 2019; el Informe Técnico N° 049-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 14 de junio de 2019; la Nota Informativa N° 1115-2019-MPM/GDS, de fecha 18 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 03 de junio de 2019, la **sra. Rocio Olano Davila**, solicita el reconocimiento de **Comité Vaso de Leche Tesoritos de Dios**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 049-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 14 de junio de 2019; e Responsable del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud del reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior, en el cual concluye que la solicitud de reconocimiento del Comité y de su Junta Directiva del Vaso de Leche Tesoritos de Dios **SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados por el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento del **Comité de vaso de Leche “Tesoritos de Dios”** y a su junta directiva, del Sector Perla de Indaño, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 1115-2019-MPM/GDS, de fecha 18 de junio de 2019; el Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal el reconocimiento del **Comité de vaso de Leche “Tesoritos de Dios”** y a su junta directiva, del Sector Perla de Indaño, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479 -2019-MPMA

Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Comité de vaso de Leche "Tesoritos de Dios" del Sector Perla de Indañe, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comité de vaso de Leche "Tesoritos de Dios" y a su junta directiva, del Sector Perla de Indañe, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicada a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	ROCIO DAVILA OLANO	47246759
Vice presidenta	CELIDA BERSABETH CASTILLO PINTADO	41148306
Secretaria	QUIEME MARCOTITA MASLUCAN MASLUCAN	41226915
Tesorera	PAULA OBLITAS FERNANDEZ	01150168
Fiscal	NORMA ENITH GALOC MASLUCAN	76468768
Vocal I	LUCIA ESTHER LOZADA QUISPE	46248041
Vocal II	KELINA LOLA CASTILLO PINTADO	40276597

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta, la señora ROCIO DAVILA OLANO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47246759, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

